

Escambray
21-09-07

que

Quito, septiembre 14 de 2007.
Oficio N° 063-CANT-2007

Rocío

SEP 2007

20h00

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
S.A.U.

De mi consideración:

Yo, Ing. Freddy Vinicio Razo Vera portador de la C. I. 050108981-7 y Representante Legal de la Compañía, solicito a ustedes se realice el cambio de las siguientes acciones:

NOMBRE	C. I. / R.U.C.	N° ACCIONES
Wilfredo René Espín Lamar	170713233-6	150
Luis Ahua Caiga	160013740-8	38
NAWE	1690019430001	112

Solicitud que la realizo luego de haber cumplido con el trámite pertinente.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes.

Atentamente,
CANTARIDA CIA. LTDA


Ing. Freddy Razo V.
GERENTE GENERAL

Trámite registrado en
el sistema en un, que el
Dpb de Sistemas creó
el # ficticio 2020202122
para la Nacionalidad Waorani
del Ecuado NAWE

 21/09/2007

1
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**
3 **DE LA COMPAÑÍA CANTARIDA CIA. LTDA.**

4
5 OTORGADA POR:

6 **WILFRIDO RENÉ ESPÍN LAMAR y**
7 **JIMENA ALEXANDRA LEIVA RODRÍGUEZ**

8
9 A FAVOR DE:

10 **LUIS EDWIN AHUA CAIGA y**
11 **NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR NAWÉ**

12
13 CUANTÍA: USD \$ 150,00

14 DI 3, COPIAS

15 %%%%

16 L. P

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
18 hoy día martes diez y siete de abril de dos mil siete, ante mí,
19 Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo
20 Cuarto de este cantón, comparecen: el señor Wilfrido René Espín
21 Lamar, casado con Jimena Alexandra Leiva Rodríguez, quien
22 comparece autorizando la presente cesión, por sus propios y
23 personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad
24 conyugal por ellos formada, como propietarios de ciento cincuenta
25 participaciones sociales de la compañía **CANTARIDA CIA.**
26 **LTDA**, en calidad de **CEDENTES**, por otra parte, el señor Luis
27 Edwin Ahua Caiga, de estado civil casado, por sus propios y
28 personales derechos; y, la **Nacionalidad Waorani del Ecuador**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 NAWE, a través de su Presidente, el señor David Cahuena Ahua
2 Caiga, en calidades de **CESIONARIOS**; los comparecientes, son
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
4 casados los primeros y el segundo, y soltero el tercero, de
5 profesión doctores en comunicación los cedentes, y bachilleres los
6 cesionarios, domiciliados en la ciudad de Quito los cedentes y en la
7 ciudad del Puyo los cesionarios, capaces para contratar y obligarse,
8 a quienes de conocer doy fe para lo cual me presentan sus
9 documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura
10 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
11 transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de
12 escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Cesión
13 de Participaciones Sociales, según las cláusulas siguientes:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la
15 presente escritura pública comparecen por una parte los cónyuges
16 Wilfrido René Espín Lamar y Jimena Alexandra Leiva Rodríguez
17 por sus propios y personales derechos y por los que representan
18 dentro de la sociedad conyugal por ellos formada, como
19 propietarios de ciento cincuenta participaciones sociales de la
20 compañía **CANTARIDA CIA. LTDA.**, a quien para efectos de la
21 presente escritura se los denominará **LOS CEDENTES**; y, por otra
22 parte, el señor Luis Edwin Ahua Caiga por sus propios y
23 personales derechos; y, la **Nacionalidad Waorani del Ecuador**
24 **NAWE**, a través de su Presidente, el señor David Cahuena Ahua
25 Caiga, a quienes para efectos de la presente escritura se los
26 denominará **LOS CESIONARIOS**; los comparecientes, son
27 mayores de edad, de estado civil casados los primeros y el
28 segundo, y soltero el tercero, de nacionalidad ecuatoriana, capaces

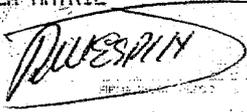
NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 para contratar y obligarse como en derecho se requiere.
2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía
3 **CANTARIDA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura
4 pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto, doctor Alfonso
5 Freire Zapata, el veinte y ocho (28) de noviembre del dos mil uno,
6 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y nueve (29)
7 de enero de dos mil dos. B) La Junta General Universal de Socios
8 de **CANTARIDA CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día (02) dos de
9 abril de dos mil siete, autorizó por unanimidad, al socio Wilfrido
10 René Espín Lamar para que ceda y transfiera a la **Nacionalidad**
11 **Waorani del Ecuador NAWE**, Ciento doce (112) participaciones
12 de las que es titular en la compañía **CANTARIDA CIA. LTDA**, y
13 Treinta y ocho (38) participaciones de las que es titular en la
14 compañía **CANTARIDA CIA. LTDA.** al señor Luis Edwin Ahua
15 Caiga; igualmente la Junta General Universal de Socios autorizó
16 para que se formalice, de acuerdo a la ley, la cesión y transferencia
17 de las participaciones antes referida. **TERCERA: CESIÓN.-** Con
18 estos antecedentes, LOS CEDENTES, expresan que transfieren a
19 favor de la **Nacionalidad Waorani del Ecuador NAWE**,
20 representada por su Presidente el señor David Cahuena Ahua
21 Caiga, Ciento doce (112) participaciones sociales del capital social
22 que poseen de la compañía **CANTARIDA CIA. LTDA**; y, del
23 señor Luis Edwin Ahua Caiga, Treinta y ocho (38) participaciones
24 de las que son titulares en la compañía **CANTARIDA CIA.**
25 **LTDA. CUARTA: PRECIO.-** Las partes de común acuerdo, han
26 fijado la cantidad de CIENTO CINCUENTA dólares de los
27 Estados Unidos de América (US\$ 150,00) como precio de la cesión
28 de las ciento cincuenta participaciones sociales que LOS

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 CEDENTES tienen en la compañía **CANTARIDA CIA. LTDA.**
2 **QUINTA: NUEVOS MONTOS.-** Luego de esta transferencia, las
3 cuatrocientas participaciones sociales que conforman el capital
4 social de la compañía **CANTARIDA CIA. LTDA.** quedan
5 distribuidas de la siguiente manera: La Nacionalidad Waorani del
6 Ecuador **NAWE**, es propietaria de ciento doce (112)
7 participaciones sociales; el señor Armando Dilo Boya Baihua, es
8 propietario de treinta y ocho (38) participaciones sociales; el señor
9 Delfín Hernández Andy López, es propietario de treinta y ocho
10 (38) participaciones sociales; el señor Gabamo Enkemo Kehuanto,
11 es propietario de treinta y ocho (38) participaciones sociales, el
12 señor Ehuenguime Enqueri Nihua, es propietario de treinta y ocho
13 (38) participaciones sociales; el señor Pedro Enqueri Nihua es
14 propietario de treinta y ocho (38) participaciones sociales; el señor
15 Luis Edwin Ahua Caiga, es propietario de treinta y ocho (38)
16 participaciones sociales; y, el señor Raúl Ernesto Chimarro Lamar
17 de sesenta (60) participaciones sociales, las mismas que equivalen
18 al cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, que se
19 encuentra íntegramente pagado. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las
20 partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por
21 ser hechas en beneficio de sus propios intereses. **SEPTIMA:**
22 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Inscrita la transferencia de
23 participaciones mencionada en la cláusula tercera en los
24 respectivos libros de la Compañía, teniendo el consentimiento
25 unánime de los socios para dicha transferencia, y en cumplimiento
26 del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el señor Notario
27 Décimo Cuarto de Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, sentará
28 razón de este instrumento de cesión al margen de la matriz de


 CIUDADANIA 170713233-6
 ESPIN LAMAR WILFRIDO RENE
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 02 ABRIL 1965
 002-2 0002 00200 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1965



ECUATORIANA***** V1343V1322
 CASADO JIMENA ALEXANDRA LEIVA R
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS ESPIN
 CARMEN LAMAR
 QUITO 16/04/2016
 16/04/2016
 REN 1022836


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

TSE

15 DE ABRIL DE 2007

081-0022

1707132336

NUMERO

CEDULA

ESPIN LAMAR WILFRIDO RENE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 170923569-9
 LEIVA RODRIGUEZ JIMENA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 27 JUNIO 1966
 048- 0206 18714 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966


ECUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO WILFRIDO RENE ESPIN LAMAR
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL ANGEL LEIVA
 LUZ DEL CARMEN RODRIGUEZ
 RUMINAHUI 07/04/2004
 07/04/2016
 0929981


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

TSE

15 DE ABRIL DE 2007

027-0103

1709235699

NUMERO

CEDULA

LEIVA RODRIGUEZ JIMENA ALEXANDRA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140013740-B

ANUA CAIGA LUIS EDWIN
PASTAZA/PASTAZA/CURARAY
25 FEBRERO 1971
FECHA DE NACIMIENTO 0298 06293 M
PASTAZA/ PASTAZA
PIMO 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** V1342V1222

CASADO ROSA NEMENCA NIÑEA IMA
SECONDARIA BACHILLER
YIBO CAIGA
PASTAZA 15/02/2007
REN 0057490



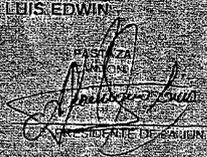
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSUELA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

140-0001 1600137408

ANUA CAIGA LUIS EDWIN

PASTAZA
PASTAZA
PIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 160034700-7
AHUA CAIGA DAVID CAHUENA
PASTAZA/ARAJUNO/CURARAY
09 NOVIEMBRE 1977
01-E 0134 00134 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1920



ECUATORIANO***** 0434343248
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER CIENC/EDUC
TITULO AHUA CAIGA
YIDO CAIBO ONACA
FCO. DE ORELLANA 24/07/2006
24/07/2018
REN 0029862



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

138 - 001 1600347007
NUMERO CEDULA

AHUA CAIGA
DAVID CAHUENA

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PASADOCLE

PASTAZA
CANON

F PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "CANTARIDA CIA LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril del dos mil siete, siendo las nueve horas, en el local de la compañía **CANTARIDA CIA. LTDA.**, ubicado en Quito, Distrito Metropolitano; se encuentran presentes los señores: Wilfrido René Espín Lamar, por sus propios y personales derechos y como propietario de 150 participaciones sociales de la compañía; el señor Armando Dilo Boya Baihua, por sus propios y personales derechos y como propietario de 38 participaciones sociales de la compañía; el señor Delfín Hernández Andy López, por sus propios y personales derechos y como propietario de 38 participaciones sociales de la compañía; el señor Gabamo Enkemo Kehuanto, por sus propios y personales derechos y como propietario de 38 participaciones sociales de la compañía; el señor Ehuenguime Enqueri Nihua, por sus propios y personales derechos y como propietario de 38 participaciones sociales de la compañía; el señor Pedro Enqueri Nihua por sus propios y personales derechos y como propietario de 38 participaciones sociales de la compañía; y, el señor Raúl Ernesto Chimarro Lamar por sus propios y personales derechos y como propietario de 60 participaciones sociales de la compañía, hallándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Actúa como Presidente AD-HOC de la Junta, el señor Wilfrido René Espin Lamar y como Secretario el Gerente General de la misma, Ingeniero Freddy Razo Vera. La Presidencia solicita a Secretaría constatar el quórum legal y estatutario. Secretaría verifica la presencia de la totalidad (100%) del capital pagado de la Compañía. En tal circunstancia, propone instalarse en Junta General Universal de Socios de la compañía **CANTARIDA CIA. LTDA.**, conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver el único punto del orden del día:

PUNTO UNO: Cesión de participaciones.

Puesto en consideración el orden del día, los señores socios presentes deciden unánimemente instalarse en Junta General Universal de Socios de la Compañía, y aprueban así mismo, por unanimidad el orden del día propuesto.

De esta forma y una vez que se ha instalado, el Presidente dispone que se proceda a tratar el punto único aprobado como del orden del día.

PUNTO UNO: Cesión de participaciones.

Los socios de la Compañía, considerando que la empresa **CANTARIDA CIA. LTDA.**, fue creada y constituida en beneficio del pueblo Huaorani para su inserción en la economía formal del país y, para que los beneficios (utilidades) que ésta rinda sean utilizados en el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la inversión en obras de infraestructura básica, salud y educación, resuelven por una unanimidad autorizar:

**CERTIFICO QUE
ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**


05-046398-1

- a. La cesión de ciento doce participaciones sociales por parte de Wilfredo René Espín Lamar, a favor de la NAWE (Nacionalidad Waorani del Ecuador) cuyo representante es su presidente el señor David Cahuena Ahua Caiga.
- b. La cesión de treinta y ocho participaciones por parte de Wilfrido Rene Espín Lamar, a favor del Señor Luis Edwin Ahua Caiga.

Por lo anterior, el señor Wilfrido René Espín Lamar, deja de ser socio de la compañía CANTARIDA CIA. LTDA.

La cesión de participaciones que acaba de aprobarse por los socios de la Compañía, implica también la transferencia de todos los derechos y obligaciones que tienen los socios como propietarios de ellas, en los términos de la Ley de Compañías.

Los socios luego de autorizar que se proceda a dicha cesión de participaciones sociales, sugieren que se formalice dicha cesión con las solemnidades legales correspondientes.

Una vez formalizada la cesión de participaciones que acaba de aprobarse, la nueva integración del capital social de la Compañía, será la siguiente:

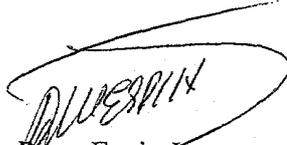
SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
NAWE	112,00	112,00	112
Armando Dilo Boya Baihua	38,00	38,00	38
Delfín Hernandez Andy López	38,00	38,00	38
Gabamo Enkemo Kehuanto	38,00	38,00	38
Ehuenguime Enqueri Nihua	38,00	38,00	38
Pedro Enqueri Nihua	38,00	38,00	38
Raúl Ernesto Chimarro Lamar	38,00	38,00	38
Luis Ahua Caiga	38,00	38,00	38
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

Una vez tratado y resuelto el orden del día, Presidencia concede un receso para que Secretaría elabore el acta, terminada la cual es leída, aprobada y firmada por los presentes como señal de conformidad, con lo cual da por concluida la sesión, siendo las doce horas.

Para constancia de todo lo actuado firman la presente acta los socios de la Compañía.

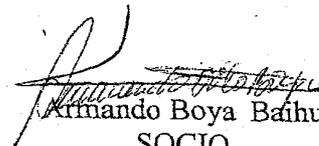
**CERTIFICO QUE
ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**





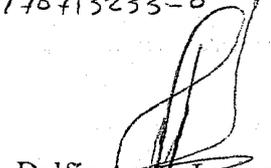
Rene Espin Lamar
SOCIO

170713233-6



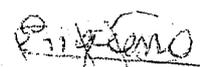
Armando Boya Baihua
SOCIO

160013727-5



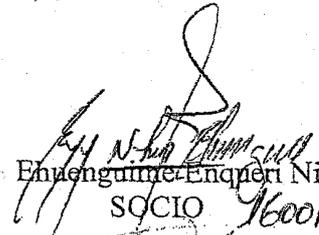
Delfin Andy Lopez
SOCIO

150016401-5

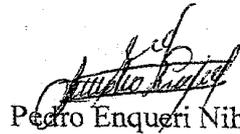


Enquemo Kehuanto Gaba
SOCIO

150041409-17

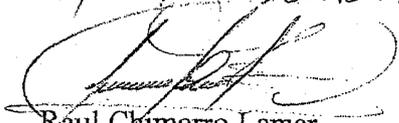


Efrainguine Enqueri Nihua
SOCIO 160013475-1



Pedro Enqueri Nihua
SOCIO

160025019-3



Raul Chimarro Lamar
SOCIO

CANTARIDA CIA LTDA



Ing. Freddy Razo Vera
SECRETARIO

Presidencia
DE LA REPUBLICA

Quito a. 07 de febrero del 2007
Oficio No.- 115-URE-CODENPE-2007

B.

Señor
Ahua Caiga David
PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR
"NAWE"
Puyo.-



De mi consideración:

En atención a su oficio No. 001 del 18 de enero de 2007, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.- 1421 publicado en el Registro Oficial N.- 281 del 31 de mayo de 2006, considerando que cumple con los requisitos establecidos para el efecto, registra legalmente al Consejo de Gobierno de la Nacionalidad Waorani del Ecuador NAWÉ, con su sede principal la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los mismos que durarán en sus funciones por el periodo de tres (3) años (2007-2010), según el Estatuto aprobado por la comunidad.

PRESIDENTE:	Ahua Caiga David Cañunas	160034700-7
VICEPRESIDENTE:	Nihua Yeti Fernando Quemo	160038073-6
DIRIGENTE DE TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES:	Paa Ahucante Tomo	160013462-8
DIRIGENTE DE EDUCACION Y CULTURA:	Alvarado Nemquimo Luis León	160042962-3
DIRIGENTE DE DE SALUD:	Gulquita Quento Nancy Patricia	160013658-2
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y DESARROLLO:	Gaba Nasso Abriza Tepena	160049242-3
DIRIGENTE DE ORGANIZACION Y COMUNICACION:	Tocari Caba Quimontari Orengo	160034986-2

La veracidad de los datos expuestos en este documento es de responsabilidad absoluta del Consejo de Gobierno de la Nacionalidad Waorani del Ecuador NAWÉ, en caso de comprobar alguna irregularidad el CODENPE se reserva el derecho a dejar sin efecto el registro.

Atentamente,

Presidencia de la Republica
CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

Dra. Lourdes Tibán Guala
SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA CODENPE

García Moreno 1150 v Chile. Telfs.: 2581600 / 2581559 email:pueblos@codenpe.gob.ec

**CERTIFICO QUE
ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."



CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES DE LA NACIONALIDAD

Art.1. Los pueblos indígenas asentados ancestral e históricamente en los territorios ubicados en las provincias de Pastaza, Napo y Orellana, en ejercicio de los Derechos Colectivos consagrados en los artículos 83, 84 y 191 de la Constitución Política vigente y las disposiciones del Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, por nuestra voluntad nos autodefinimos como Nacionalidad **WAORANI** de raíces ancestrales.

Los pueblos, comunidades, centros u organizaciones que se encuentra asentadas dentro del territorio de la Nacionalidad son los siguientes:

POR LA PROVINCIA DE PASTAZA

Parroquia Arajuno, Cantón Arajuno

Tarangaro, Akaro, Damointaro, Kiwaro, Nemopare, Ñeimekaro, Zapino, Tepapare, Dayono, Meñepare, Obepare, Obaro, Ongimeno, Toñampari, Kenaweno, Teweno, Daipare.

Parroquia Curaray Cantón Arajuno:

Enkeriro, Wamono, Bataboro, Tiwino, Bameno, Taromenane.

POR LA PROVINCIA DE NAPO

Parroquia Ahuano cantón Tena:

Gareno, Konipare, Kakataro, Wentaro

Parroquia Chontapunta cantón Tena:

Keweiriono

POR LA PROVINCIA DE ORELLANA

Parroquia Inés Arango, cantón Orellana:

Nenkipare, Noneno, Dikapare, Boanano

Parroquia Dayuma Cantón Orellana:

Miwagono, Tobeta, Gontiwano.

Parroquia P Alejandro La Vaca, Cantón Orellana:

PUYO

TENA

COCA

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR "NA.W.E."

Gueyero, Ganketapare, Timpoka, Peneno.

Parroquia Cononaco, Cantón Aguarico:

Kawimeno, Dikaro, Yarentaro, Gabaro, Gatagiitiro, Yowewemo; Y



Todos aquellos que en el posterior fueren formando asentamientos nuevos con diferentes denominaciones de acuerdo al presente Estatuto, formarán automáticamente parte de la NAWE.

Art.2. La Nacionalidad WAORANI, está conformada por los pueblos, comunidades, centros u organizaciones que se encuentra asentadas dentro del territorio de la Nacionalidad; así como de aquellas personas y organizaciones que se encuentran radicadas en otros lugares del país y que mantengan la identidad cultural de la Nacionalidad a la que se pertenezca.

Art.3. La Nacionalidad Waorani del Ecuador tendrá su sede principal en la ciudad del Puyo, con las coordinaciones ejecutivas en la ciudad del Tena Provincia de Napo, y en la ciudad de Coca Provincia de Orellana.

Art.4. La Nacionalidad Waorani del Ecuador, por ser una entidad histórica y ancestral se regirá por su derecho propio o consuetudinario, los Derechos Colectivos consagrados en la Constitución Política del Ecuador, el Convenio N.- 169 de la OIT y otros instrumentos jurídicos internacionales relativos a los pueblos indígenas.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 5. Son fines y objetivos de la Nacionalidad Waorani:

- 1.- Proteger y velar por el respeto y la integridad de las tierras y territorios ocupados ancestralmente por los miembros de la Nacionalidad Waorani y de aquellos que legalmente hayan sido adjudicados por el Estado ecuatoriano, de conformidad con los derechos colectivos garantizados por la Constitución Política
- 2.- Administrar las tierras y territorios de la Nacionalidad Waorani, en forma colectiva y con criterio de sustentabilidad y conservación;
- 2.- Impulsar la revitalización y difusión de la identidad cultural, lingüística, espiritual, medicina y otros conocimientos ancestrales propios de la Nacionalidad

PUYO

TENA

COCA

PASTAZA

NAPO

ORELLANA



**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."**



Waorani;

- 3.- Procurar el respeto, ejercicio y cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, garantizados en la Constitución Política del Ecuador y otras normas jurídicas Internacionales;
- 5.- Impulsar el mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria, artesanal, cultural, ecoturismo en beneficio de la calidad de vida de sus miembros;
- 6.- Promover el mejoramiento de la educación intercultural bilingüe en cada uno de los pueblos, comunidades u centros, en todos sus niveles y modalidades;
- 7.- Procurar que todos los niños, niñas y adolescentes miembros de la nacionalidad, asistan a los centros educativos en sus respectivos lugares de origen o fuera de ella en caso de niveles educativos superiores;
- 8.- Promover y proteger por la conservación del medio ambiente, la biodiversidad que garantice a sus miembros el desarrollo sustentable y una vida sana y ecológicamente equilibrada;
- 9.- Establecer mecanismos de apoyo técnico, científico y financiero ante el Gobierno Nacional, organismos públicos, privados; nacionales o internacionales,
- 10.- Impulsar y promover la ejecución de proyectos y programas de desarrollo integral, el fortalecimiento de la interculturalidad;
- 11.- Fomentar la unidad, solidaridad y reciprocidad entre todos los miembros de la nacionalidad, con otros pueblos y nacionalidades; así como con otros sectores de la sociedad ecuatoriana;
- 12.- Promover el uso y desarrollo del idioma de la Nacionalidad Waorani, en todos los ámbitos: públicos y privados; orales y escritos; así como los símbolos propios.
- 13.- Procurar que entre los pueblos, comunidades, centros y organizaciones miembros de la nacionalidad exista armonía, paz y tranquilidad;
- 14.- Conocer y resolver los conflictos internos suscitados entre las comunidades, centros u organizaciones miembros de la nacionalidad Waorani
- 15.- Participar en procesos de lucha del movimiento indígena local, regional y nacional en defensa y respeto de los derechos consagrados en la normativa nacional e internacional; y,
- 16.- Otras acciones permitidas por la Constitución y leyes de la República.

PUYO

TENA

COCA

3

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."



CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 6. La Nacionalidad Waorani del Ecuador, está conformada por la siguiente estructura administrativa:

- a) El Congreso de la Nacionalidad Waorani del Ecuador;
- b) La Asamblea General del Consejo ;y,
- c) El Consejo de Gobierno;

DEL CONGRESO DE LA NACIONALIDAD

Art. 7 El Congreso legalmente convocado es el organismo supremo de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, estará integrado por los Consejos de Gobierno de cada una de los pueblos, comunidades, centros, organizaciones y el consejo de ancianos. Los Congresos podrán ser ordinarios o extraordinarios. Los ordinarios se realizarán cada TRES años la primera semana del último mes del año y los extraordinarios cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria del Presidente de la NAWE o por las dos terceras partes de sus miembros de cada una de los pueblos, comunidades, centros, organizaciones, las convocatorias serán realizadas con 30 días de anticipación.

Art. 8 Los iroinani o wamiñate kewenani y los ancianos jefes guerreros, actuarán como asesores espirituales y consejeros de la Nacionalidad y de su Consejo de Gobierno.

Art. 9 Son atribuciones del Congreso, los siguientes:

- a) Señalar lineamientos, políticas, directrices y principios para el desarrollo de la Nacionalidad;
- b) Elegir a los miembros del Consejo de Gobierno de la NAWE y removerlos con causa justa, cuando las circunstancias y hechos así lo ameriten;
- c) Conocer y aprobar los planes de trabajo y presupuesto para el periodo que dure el Consejo de Gobierno de la NAWE;

PUYO

TENA

COCA

PASTAZA

NAPO

ORELLANA



**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."**



Art.15 Las sesiones de las asambleas serán presididas por el o la presidente/a de la organización y en su falta por el o la vicepresidente/a o por el consejo de ancianos Waorani.

Art. 16 **Son funciones de la asamblea general, los siguientes:**

- a) Ejercer la función de organismo administrativo superior de la organización después del Congreso;
- b) Elaborar el plan de actividades para el respectivo periodo y elevar a conocimiento del Congreso;
- c) Resolver provisionalmente los asuntos inherentes al Congreso, pero considerados emergentes, el mismo que será puesto en conocimiento del Congreso inmediato para su ratificación;
- d) Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y directrices emanadas desde el Congreso de la organización;
- e) Remover previa investigación y con causa justa a los miembros del Consejo de Gobierno y nombrar a su reemplazo hasta la terminación del periodo;
- f) Aprobar los reglamentos internos de la organización para facilitar un adecuado desarrollo de las actividades institucionales;
- g) Recibir los informes de actividades y económicos de cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno, aprobar o emitir observaciones y sugerencias; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren el Estatuto, el reglamento interno o resoluciones del Congreso.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Art. 17.- El Consejo de Gobierno constituyen en autoridades de la Nacionalidad Waorani y responsables de la administración, serán nombrados por el Congreso legalmente constituido, durarán TRES años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 18.- El Consejo de Gobierno de la NAWE estará conformada por:

Un/a Presidente/a,

PUYO

TENA

COCA

6

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"N.A.W.E."**



Un/a Vicepresidente/a

Un/a Dirigente territorios y Recursos Naturales,

Una Dirigente de Género y Familia,

Un/a Dirigente de Educación y Cultura,

Un/a Dirigente de Salud,

Un/a Dirigente de Organización y Comunicación,

Un/a Dirigente de Economía y Desarrollo

Cada dirigente representará a distintos pueblos, comunidades, centros u organizaciones miembros de la Nacionalidad Waorani del Ecuador.

Art.19 Para ser elegidos miembros del Consejo de Gobierno de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, deberán ser personas honorables que hayan demostrado respeto y buenas relaciones dentro de su familia, pueblo y nacionalidad. Esta calidad será certificada por su respectivo pueblo, comunidad, centro u organización. El Consejo de Gobierno de la NAWE, estará integrado de manera equitativa entre hombres y mujeres.

Art. 20.- **El Consejo de Gobierno de la NAWE tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Sesionar ordinariamente, cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por convocatoria del presidente/a o a petición de las dos terceras parte de sus miembros; en su sede, coordinaciones provinciales o en unos de sus bases,
- b) Conocer y aprobar el plan de trabajo de cada uno de los dirigentes de la NAWE;
- c) Formular planes de trabajo anual y su presupuesto y ponerlos a consideración de la Asamblea General, para su aprobación;
- d) Estudiar y aprobar los contratos y convenios, que la nacionalidad contraiga con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, e informar sus resultados a la Asamblea General;
- e) Elaborar los reglamentos internos, administrativos y operacionales, y poner en conocimiento de la asamblea general para su aprobación,
- f) Presentar, ante el Congreso o ante la Asamblea General el informe de actividades realizadas, los estados de la situación económica y financiera de la entidad, para su aprobación.

PUYO

TENA

COCA

PASTAZA

NAPO

ORELLANA



**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."**



aplicará las costumbres, prácticas, procedimientos y sanciones propias de su cultura.

- i) Las demás contempladas es este Estatuto y los reglamentos internos que se dictare.

Art. 21.- El Presidente/a es la autoridad principal de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, nombrado por el Congreso y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Art. 22.- **Son atribuciones del o la presidente/a:**

- f) Cumplir y hacer cumplir las normas del derecho propio o consuetudinario de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, así como las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos y demás resoluciones del Congreso, Asamblea General, Consejo de Gobierno de la NAWE y del consejo de ancianos;
- g) Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la Nacionalidad Waorani del Ecuador;
- h) Velar por la práctica de la solidaridad, reciprocidad, armonía y buenas relaciones entre todos los miembros de la Nacionalidad;
- i) Convocar y presidir las asambleas generales y del Consejo de Gobierno;
- j) Delegar funciones y atribuciones al o la Vicepresidente/a para que actúe en su ausencia temporal o definitiva, Suscribir a nombre de la nacionalidad los contratos, convenios, inversiones y gastos hasta el monto autorizado por el Consejo de Gobierno y los que consten en el presupuesto aprobado;
- k) Lograr relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, nacionalidades y pueblos indígenas que tenga interés en los objetivos, programas o proyectos y gestionar su ayuda y financiamiento;
- h) Abrir las cuentas bancadas y suscribir, conjuntamente con el o la Dirigente de Economía y Desarrollo, los cheques, pagarés y más documentos económicos relacionados con el manejo financiero;
- i) Presentar al Congreso, Asamblea General y Consejo de Gobierno los informes anuales y final de los resultados alcanzados en su periodo de gestión administrativa, adjuntando las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para el fortalecimiento de la identidad cultural y socio-organizativo de la nacionalidad; y,

PUYO

TENA

COCA

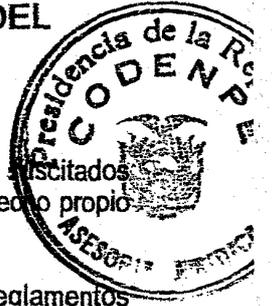
8

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"N.A.W.E."



- j) Conocer y solucionar todos los conflictos o problemas internos suscitados entre los miembros de la nacionalidad, de conformidad con su derecho propio o consuetudinario; y,
- k) Ejercer las demás funciones que le confieren el Estatuto y reglamentos internos.

Art. 23.- **Son funciones del o la Vicepresidente/a:**

- a) Reemplazar al Presidente y cumplir con sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta cuando se termine el periodo para el que fueron nombrados por el Congreso.
- b) Apoyar al presidente en la ejecución de todas las actividades que han sido planificadas y en la solución de conflictos.

Art. 24.- **Son atribuciones del Dirigente de Territorios y Recursos Naturales.**

- a) Planificar, organizar y evaluar las actividades para el periodo que dure su dirigencia y poner en conocimiento del Consejo de Gobierno para su aprobación;
- b) Promover proyecto de estudios para la definición y constitución de las Circunscripciones Territoriales de la nacionalidad y pueblos;
- c) Impulsar la aplicación de políticas de usufructo y manejo sustentable de los recursos naturales en los territorios de los pueblos, comunidades o centros miembros de la Nacionalidad Waorani del Ecuador;
- d) Realizar contactos con organismos públicos o privados el apoyo técnico y financiero para el manejo y conservación del territorio, y del ambiente o ecosistema y poner en conocimiento del Consejo de Gobierno de la NAWA para su respectiva gestión;
- e) Promover procesos de adjudicación y legalización de las tierras y territorios de los pueblos, comunidades o centros miembros de la nacionalidad Waorani;
- f) Diseñar instrumentos y estrategias de monitoreo de los impactos: Ambientales, sociales, culturales y económicos causados en los territorios de la nacionalidad, así como para exigir las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados;
- g) Establecer sistemas de control y vigilancia para la conservación, uso y manejo de los recursos naturales y coordinar con los organismos competentes a nivel nacional e internacional; y,
- h) Mantener bajo su responsabilidad los registros, planos y mapas de los territorios de la Nacionalidad Waorani y sus miembros, así como de los recursos renovables, no renovables (petróleo), turísticos etc.

PUYO

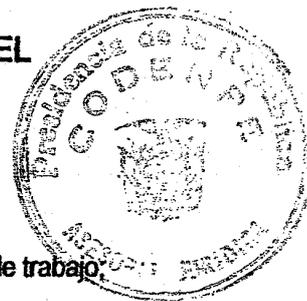
TENA

PASTAZA

NAPO



**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."**



Art.25.- Son atribuciones de la Dirigente de Género y Familia:

1. Planificar las actividades anuales y mensuales de sus respectiva área de trabajo;
2. Establecer estrategias y políticas de desarrollo cultural, social y económico de las mujeres;
3. Organizar cursos - talleres sobre los derechos de la mujer y la familia y elevar el nivel de su autoestima;
4. Promover programas de capacitación sobre la Ley contra la Violencia de la Mujer;
5. Organizar talleres de capacitación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
6. Promover eventos de capacitación que permita elevar la autoestima de las mujeres Waorani.

Art. 26.- Son atribuciones del o la Dirigente de Cultura y Educación:

1. Planificar las actividades anuales y mensuales de su respectiva área de trabajo;
2. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación intercultural bilingüe en coordinación con las direcciones provinciales y direcciones de educación de las nacionalidades;
3. Promover la creación de centros educativos comunitarios interculturales bilingües en los pueblos o comunidades que carecen de este servicio, en todos los niveles y modalidades del sistema EIB, o apoyar al fortalecimiento de los existentes;
4. Impulsar programas de recuperación y desarrollo del idioma propio de la Nacionalidad, mediante el uso práctico oral y escrito;
5. Promover programas de capacitación y alfabetización para los habitantes de los pueblos, comunidades o centros que requieran de estos servicios;
6. Organizar y ejecutar en coordinación con los dirigentes de educación de las nacionalidades y pueblos programas de capacitación sobre derechos colectivos de los pueblos indígenas;
7. Promover programas de investigación sobre la identidad cultural e histórico de la nacionalidad; y,
8. Organizar y ejecutar programas de formación y capacitación de nuevos líderes y dirigentes de las nacionalidades y pueblos.

PUYO

TENA

COCA

10

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."**



Art. 27 Son atribuciones del o la dirigente/a de Salud Integral:

1. Planificar las actividades anuales y mensuales de su respectiva área de trabajo;
2. Fomentar el desarrollo y práctica de la medicina ancestral indígena
3. Promover programas de fortalecimiento y desarrollo de los conocimientos y sabiduría de los ancestros waorani.
4. Coordinar con las autoridades del Ministerio de Salud Pública, organismo privados y dirigentes de salud de las nacionalidades y pueblos, para la implementación de centros de atención de salud intercultural;
5. Velar por el respeto de los conocimientos y prácticas propias de las nacionalidades y pueblos y denunciar cualquier apropiación indebida de los mismos, por parte de personas o instituciones externas;
6. Dirigir programas de recuperación, desarrollo y difusión de los conocimientos en medicina ancestral;
7. Organizar cursos de profesionalización, en enfermería, auxiliares de enfermería y primeros auxilios, complementado con las prácticas de la medicina indígena.

Art. 28.- Son atribuciones del o la Dirigente de Organización y Comunicación:

1. Planificar las actividades anuales y mensuales de su respectiva área de trabajo;
2. Promover programas y proyectos de desarrollo en comunicación intercultural;
3. Capacitar en comunicadores de las nacionalidades y pueblos;
4. Mantener relaciones de coordinación con organismos de comunicación pública y privada a fin de difundir la cultura y los conocimientos propios de las nacionalidades y pueblos de la amazonia;
5. Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos de comunicación intercultural;

Art. 29 Son atribuciones del o la Dirigente de Economía y Desarrollo:

1. Planificar las actividades anuales y mensuales de su respectiva área de trabajo;
2. Organizar programas de capacitación y creación de microempresas o empresas comunitarias en las nacionalidades y pueblos;

PUYO

TENA

COCA

PASTAZA

NAPO

ORELLANA



**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."**



3. Diseñar programas y proyectos de desarrollo integral sustentable de las nacionalidades y pueblos;
4. Gestionar y coordinar con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales el apoyo técnico, financiero para la implementación de los proyectos de desarrollo;
5. Abrir las cuentas bancadas y suscribir, conjuntamente con el o la Presidente/a, los cheques, pagarés y más documentos económicos relacionados con el manejo financiero;

Art. 30.- La Nacionalidad Waorani del Ecuador, según las necesidades podrá crear otras directivas o señalar asesorías que apoyen el fortalecimiento organizativo, administrativo, político y de ejercicio de las funciones de justicia.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA NACIONALIDAD

Art. 31.- Son miembros de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, todos los pueblos, comunidades, centros u organizaciones asentados dentro del territorio o circunscripción territorial de la Nacionalidad Waorani.

Art. 32.- Cada miembro de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, se registrará por su derecho propio o consuetudinario y de su respectivo Estatuto que estará registrado en el CODENPE.

Art. 33.- **Son deberes de los miembros de la Nacionalidad Waorani del Ecuador:**

1. Cumplir y acatar las normas de convivencia social y autoridades propias de la Nacionalidad Waorani, resoluciones del Congreso, resoluciones de los ancianos Waorani, así como las disposiciones del presente Estatuto y sus reglamentos internos;
2. Participar por medio de sus delegados a los congresos, asambleas y otros eventos culturales, sociales, políticos organizados por la nacionalidad;
3. Mantener respeto, solidaridad y hermandad entre todos los miembros de la Nacionalidad Waorani, sus autoridades, dentro y fuera de ella;
4. Velar por el prestigio y buen nombre de la Nacionalidad Waorani y de cada una de sus miembros;
5. Vigilar y cuidar la integridad de sus tierras y territorios, sus conocimientos ancestrales y poner en conocimiento de las autoridades de la Nacionalidad Waorani en caso de violación a los derechos sobre dichos territorios y de su

PUYO

TENA

COCA

12

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"N.A.W.E."**



patrimonio cultural e histórico;

6. Practicar de manera permanente los principios filosóficos del Wenteramai, Awemo Enamai, Babe Anamai;
7. Exigir y participar en la Rendición de Cuentas de las autoridades de sus acciones en nombre y representación de la Nacionalidad;
8. Contribuir en forma efectiva para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Nacionalidad; y,
9. Observar una conducta armónica con la convivencia social.

Art. 34.- Son derechos de los miembros de la Nacionalidad Waorani del Ecuador:

1. Participar a través de sus delegados o representantes en todos los Congresos, asambleas generales con derecho a voz y voto;
2. Ser designados a través de sus delegados como autoridades en los cargos o directivas establecidas en la Nacionalidad Waorani del Ecuador y desempeñarlos con responsabilidad y transparencia;
3. Solicitar información de toda la gestión administrativa, económica, cultural y social de la Nacionalidad Waorani cuando sea necesario.
4. Gozar de todos los beneficios que establezca la NAWA en beneficio de sus miembros;
5. Denunciar ante el Congreso, asambleas o Consejo de Gobierno de la NAWA sobre cualquier anomalía o intentos de corrupción al interior de los pueblos, Comunidades, Centros, Organizaciones y del mismo consejo de gobierno de la NAWA, para fortalecer la administración participativa y transparente y,
6. Someter a consideración de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, proyectos y sugerencias orientados al fortalecimiento de la Nacionalidad Waorani;

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA NACIONALIDAD WAORANI

Art. 35.- El patrimonio de la Nacionalidad Waorani está constituido por:

- a) Las tierras y territorios donde ancestralmente se encuentran asentadas sus miembros y las que posteriormente hayan sido adjudicadas y legalizadas a nombre de la Nacionalidad Waorani o a sus miembros;

PUYO

TENA

COCA

PASTAZA

NAPO

ORELLANA



**ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."**



- b) Los recursos naturales renovables, la biodiversidad y el ecosistema existentes en el territorio de la Nacionalidad Waorani;
- c) Todos los conocimientos y sabiduría ancestral de los mayores sobre los diversos asuntos de la cultura y vida de la Nacionalidad Waorani;
- d) Los aportes y contribuciones ordinarios o extraordinarios de los miembros de la Nacionalidad Waorani;
- e) Las subvenciones, herencias, donaciones y legados que hicieren a la nacionalidad personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjera;
- f) Los recursos asignados por los gobiernos central o seccional a la Nacionalidad Waorani;
- g) Las indemnizaciones realizadas por las empresas petroleras, mineras/o el Estado por daños ambientales o culturales;
- h) Los recursos o ganancias obtenidos por organizar eventos culturales, sociales o cualquier otra actividad lícita; y,
- i) En general todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiriera legalmente la Nacionalidad Waorani.

CAPITULO VII

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

DE LOS ESTIMULOS:

Art. 36 La Nacionalidad Waorani reconocerá a las personas, pueblos, comunidades, centros u organizaciones miembros que realicen trabajos de relevancia en beneficio del fortalecimiento organizativo o cultural de la Nacionalidad Waorani, los siguientes estímulos o reconocimientos:

- a. Reconocimiento público mediante homenajes propios de la cultura de la Nacionalidad Waorani;
- b. Designación autoridad o asesor de la Nacionalidad Waorani, o para ocupar cargo público o de representación ante las instituciones públicas;
- c. Facilidad y apoyo para asistir a seminarios, cursos, pasantías y/o estudios académicos a nivel nacional o internacional;

PUYO

TENA

COCA

14

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DE
ECUADOR
"NA.W.E."



DE LAS SANCIONES:

Art. 37 Las personas, pueblos, comunidades, Centros, u Organizaciones miembros de la Nacionalidad Waorani que violaren o incumplieren las directrices políticas, disposiciones estatutarias, reglamentarias y más resoluciones de las asambleas generales, según la gravedad de las faltas, se aplicará las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión temporal de los beneficios sociales; y,

Art. 38 La amonestación verbal o escrita será impuesto por faltas consideradas leves.

Art. 39 La suspensión se aplicará de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

Art. 40 A los miembros del Consejo de Gobierno, se aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y escrita;
- b) Remoción o cambio del o la dirigente/a por negligencia en sus funciones u observar una conducta contraria a los principios y finalidades de la nacionalidad Waorani;
- c) Por ser reincidente a las sanciones precedentes;

Art. 41 La pena de expulsión definitiva a un miembro del Consejo de Gobierno, será impuesto por:

- a) Malversación de fondos de la Entidad;
- b) Por apropiarse para sí los bienes y fondos de la organización; y,
- c) Por realizar actos divisionistas y traición a los principios y finalidades de la Nacionalidad Waorani del Ecuador.

Art. 42 En todo caso, previa a la aplicación de cualquiera de las sanciones la persona a través de su delegado tendrá todos los derechos a la defensa de conformidad con el Estatuto y reglamentos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PUYO

TENA

COCA

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

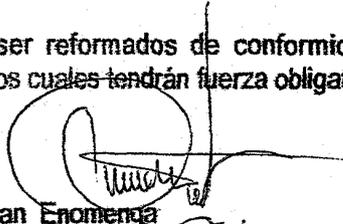


ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR
"NA.W.E."



- Art. 43.- La Nacionalidad Waorani del Ecuador, en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.
- Art. 44.- Adicionalmente deberá observar las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; y de ser requerido, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.
- Art. 45.- El presente Estatuto, será registrada en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.
- Art. 46.- El presente Estatuto pueden ser reformados de conformidad a los requerimientos del pueblo, todo los cuales tendrán fuerza obligatoria.


Eva Mencamo Guiquita
PRESIDENTA MESA AD-HOC


Juan Enomenga
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICACIÓN:

CERTIFICO: Que este Estatuto fue discutido y analizado en las sesiones de Asamblea General de la nacionalidad, realizadas los días 15, 16, 17 y el 18 de Enero del 2007


Raquel Andy
SECRETARIA

PUYO

TENA

COCA 16

PASTAZA

NAPO

ORELLANA

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 escritura de Constitución de la Compañía; a su vez, el señor
2 Registrador Mercantil de Quito, sentará la razón al margen de la
3 inscripción referente a la constitución de la Sociedad. **OCTAVA:**
4 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incluye como
5 documento habilitante la copia certificada del acta de Junta General
6 Universal de la compañía **CANTARIDA CIA. LTDA.**, la misma
7 que acredita la existencia del consentimiento unánime del Capital
8 Social para esta transferencia. Usted, señor Notario se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
10 perfeccionamiento del presente instrumento. (firmado) Doctor
11 Mario Tobar Estrella, con matrícula profesional número cinco mil
12 seiscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.”.-
13 Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura
14 pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura
15 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17



18

19 WILFRIDO RENÉ ESPÍN LAMAR

20



21

22 JIMENA ALEXANDRA LEIVA RODRÍGUEZ

23

24



25 LUIS EDWIN AHUA CAIGA

26

27

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1
2
3
4
5
6

DAVID CAHUENA AGUA CAIGA
PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD WAORANI DEL
ECUADOR NAWÉ

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

Se otorgo ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo
Cuarto de este cantón, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en Quito cuatro de mayo
del dos mil siete.-

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





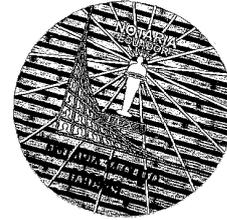
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

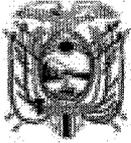
RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "Cantarida Cía. Ltda.", de fecha 28 de Noviembre del año 2.001, la Cesión de Participaciones Sociales de la referida compañía, otorgada por: Wilfrido René Espín Lamar y Jimena Alexandra Leiva Rodríguez, a favor de: Luis Edwin Ahua Caiga y Nacionalidad Waorani del Ecuador Nawe, celebrada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 17 de Abril del año 2.007, constante en este instrumento público.- Quito, a 22 de Mayo del año 2.007.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 332 del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de enero del dos mil dos, a fs.289, tomo 133 correspondiente a la compañía "CANTARIDA CIA. LTDA." referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

